San Juan de Pasto, 13 de Febrero de 2020

Doctor
ÁLVARO FIGUEROA MORA
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 008 DE 2010 Y EL ACUERDO No. 063 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

La sustentación del presente proyecto está a cargo del Doctor **RODRIGO YEPES SEVILLA,** en calidad de **Gerente de la UAE SETP**, para que asista como Interlocutor a los debates del Proyecto, con plenas facultades.

Atentamente,

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 008 DE 2010 Y EL ACUERDO No. 063 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor
ÁLVARO FIGUEROA MORA
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Honorables concejales:

A continuación, presento los motivos que sustentan el proyecto de acuerdo puesto a su consideración:

A cierre de 2019, el Sistema estratégico de Transporte Público de Pasto (SETP) presenta el siguiente avance, según los componentes definidos en los documentos Conpes 3549 de 2008 y 3682 de 2010:

SETP PASTO – AVANTE

avante

AVANCE SEGÚN CONPES 3549/2008 Y 3682/2010

Componente	Meta CONPES	Avance cantidad	% Avance
Km vías construidas	19,76 Km	9,65 Km	48%
Km rehabilitadas	23,04 Km	17,25 Km	74%
PEP- Paraderos en espacio público*	134 unidades	0	0%
Patio- talleres	4	0	0%
Señalética y señalización	708 unidades	785 unidades	111%
Sistema de control y gestión de flota	475 vehículos	475 vehículos	100%
Semaforización	75	75	100%
Centro de atención municipal - CAMIS	1	0	0
Sistema de recaudo centralizado	1	0	0

* Se ejecutará por medio de una Concesión que realiza el Municipio. Esta se aperturó el 19 de junio de 2019 (Proyectado firma de contrato 12-08-2019). Paraderos tipo M10 (IDU).

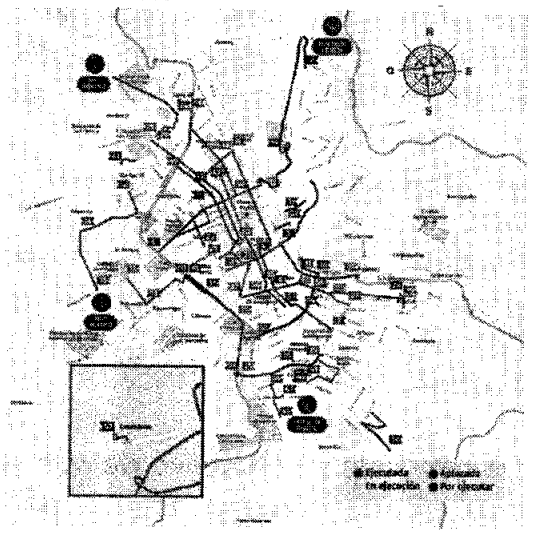

La inversión en el sistema en 2019, cerró de la siguiente manera:

Fuente	2018 x Ejecutar	2019	Total	Desembolsos	%
Nación	$ 4.773*	$ 4.419**	**$9.192**	$3.350**	**36%**
Municipio	$0	$0	**$ 0**	$0	**0%**
TOTAL	**$ 4.773**	**$ 4.419****	**$9.192**	**$3.350****	**36%**

Cifras en Millones de pesos corrientes
*Reprogramación espacio fiscal vigencia 2018 de $ 7.127 millones
**Reprogramación espacio fiscal vigencia 2019 de $ 8.396 millones

Diferentes razones han impedido el cumplimiento estricto de los plazos establecidos para implementar el SETP, lo que ha conllevado igualmente y como consecuencia a la inejecución en alguna medida de parte de los recursos asignados por la Nación al SETP mediante el convenio de cofinanciación, toda vez que existen dineros sobre los cuales no se adelantó en su totalidad su ejecución en los años 2018 y 2019, por tal motivo deben ser reprogramados por el Gobierno Nacional para que sean asignados en una posterior vigencia a esta misma Entidad, en razón a lo anterior, existe la necesidad inminente de ampliar el plazo de duración de AVANTE como requisito previo para iniciar los diferentes trámites, de tal manera que se logre dicha reprogramación de estos recursos, los cuales tendrán como fin, la intervención de varios proyectos que hacen parte de los componentes del Sistema Estratégico de Transporte Publico de nuestra ciudad.

En razón a lo anteriormente expuesto; es de vital importancia que la UAE SETP, no se limite su finalización conforme a lo contemplado en el acuerdo del Honorable Concejo Municipal No. 063 de 24 de diciembre de 2018, hasta 31 de diciembre de 2020, debido a que se encuentran elementos suficientes como los enunciados, que conllevan a la necesidad de ampliación del plazo respectivo, el cual se ha calculado sea hasta el año 2022, periodo que en condiciones normales es suficiente para lograr la implementación correspondiente y el proceso de liquidación del convenio Nación- Municipio.

La ampliación del plazo establecido por el Acuerdo No. 063 de 24 de diciembre de 2018 para el desarrollo del SETP de la ciudad, permite que la Entidad pueda continuar con las tareas que viene adelantando, cumplir con los nuevos retos para el adecuado funcionamiento del sistema y así garantizar el logro de los objetivos propuestos en la Estructuración, Técnica, Legal y Financiera de detalle y la adopción del SETP.

De otro lado y por motivo de que el Sistema Estratégico de Transporte Publico ha sido creado como un Ente temporal regido por varios documentos, tanto de orden legal como contractual y de direccionamiento, se hace inevitable adelantar la liquidación del mismo, proceso que ante su magnitud no se realizará como un ejercicio sencillo viable en el corto plazo, sino, en el mediano plazo siendo esta una causa adicional para solicitar la ampliación del término de duración de la Entidad.

Adicional a lo anterior, es fundamental que la Entidad, además de las fuentes de inversión referidas (Nación – Municipio), pueda gestionar otras fuentes de financiación para lograr la culminación total de todos los elementos necesarios para la implementación del proyecto. Esto por cuanto de acuerdo con la priorización realizada con base al documento Conpes 3896 de 2017, con los recursos del convenio Nación Municipio de 2009, no se alcanzarán a realizar todas las intervenciones previstas para el proyecto en el documento Conpes 3862 de 2010, obras que quedan desfinanciadas o aplazadas, hasta tanto no se cuente con nuevos recursos para su ejecución. A continuación, se establece los proyectos que hacen parte de los componentes del SETP y que hoy se encuentran desfinanciados:

RECURSOS FALTANTES CUMPLIMIENTO METAS CONPES	
COMPONENTE	**COSTO ESTIMADO**
12.7 km Infraestructura vial - Construcción Vías Estratégicas 8.1 km, Rehabilitación Vías Auxiliares/Complementarias 4.6 km (anexo tramos)	$ 112.978
TOTAL	**$ 112.978**
* Conforme a la ley 310 de 1996 la Nación podrá cofinanciar hasta el 70% de los recursos necesarios para la implementacion de los sistemas	

NO.	PROYECTOS
1	Construcción Carrera 27 entre Avenida Panamericana y Calle 24 Sector la Milagrosa
	Construcción Intersección Carrera 27 Calle 22 (Pedagógico)
	Construcción Carrera 27 conexión Carrera 29 sector la milagrosa entra por Calle 22 y el sector Barrio Buenos Aires- San Albano Avenida
2	Construcción Calle 18 (Avenida IDEMA) entre Carrera 3 (acceso B. Lorenzo) y Carrera 20 (plaza del Carnaval)
3	Construcción Calle 16 entre Carrera 21 (Calle Angosta) y Carrera 43 (Hospital San Pedro)
	Construcción Calle 16 entre Carrera 26 y Carrera 30
	Construcción Calle 16 entre Avenida Panamericana y Carrera 43 (Hospital San Pedro)
4	Construcción Desde Avenida Bavaria (intersecciones Carrera 9 Hospital Departamental) a Via Alkosto Olivo (un puente) Rincón del Paraiso, Centenario.
5	Construcción Avenida Panamericana Paralelas Tramo 7 entre Éxito y San Miguel, primer tramo Pasto llantas San Miguel (630 m), segundo tramo entre Bachué y Cyrgo (400 m)
6	Construcción Apertura Villa San Rafael Manliuz. Continuación carrea 42 desde Calle 11 hasta calle 9 en Urb. Veracruz
7	Construcción Via Cementerio Urban. Juan Pablo II Ciudadela Educativa Comuna 10 Hasta Av. Aranda- San Juan de Pasto
8	Construcción Acceso a Catambuco Paralela a Via Principal Parque Central
9	Rehabilitación Calle 21C (Avenida Mercedario) entre Carrera 6 y 8Este
10	Construcción Carrera 9 entre glorieta del Estadio Libertad y Avenida Idema
11	Construcción CR4 - la Minga Perimetral Jamondino
12	INTERSECCION CRA 4TA - CALLE 12 (GLORIETA CHAPAL)

En este entendido el presente proyecto de acuerdo contiene también la solicitud al Honorable Concejo Municipal, para que autorice al Ente Gestor del SETP de Pasto, con el objeto de determinar que las fuentes de financiación puedan ser diversas a aquellas tradicionales que han venido sustentando el proyecto. Por lo que se podrá indicar que la entidad podrá gestionar recursos con el objeto de obtener financiación para culminar la adecuada y total implementación del SETP.

De manera que, para la ejecución de dichas obras y adquisición de equipos se requiere de los recursos necesarios para tal fin, de ahí surge la necesidad de reprogramar aquellos recursos no ejecutados en anteriores vigencias y, adicionalmente, obtener la autorización para lograr la financiación del SETP por medio de otras fuentes diferentes a la Nación y al Municipio, razones que demuestran que es necesario como primera instancia ampliar el plazo de vigencia del ente gestor.

En atención a estas consideraciones de alta relevancia, se realiza la presente propuesta de modificación del Acuerdo No. 008 de 2010 y el Acuerdo 063 de 2018, los cuales versaran a manera de resumen sobre los siguientes aspectos:

1. Ampliación del plazo de duración de la Entidad hasta el 31 de diciembre del año 2022, lo que permitirá la terminación de las tareas que se venían adelantando, cumplir con los nuevos retos para el adecuado funcionamiento del sistema y así garantizar el logro de los objetivos propuestos en la Estructuración, Técnica, Legal y Financiera de detalle y la adopción del SETP.

2. Complementar las funciones de la entidad y del gerente, en el sentido de incluir la facultad de gestionar recursos distintos al convenio Nación Municipio celebrado en 2009, como fuente de financiación del proyecto.

En síntesis, para culminar el proceso de implementación del Sistema Estratégico de Transporte y garantizar su adecuado desarrollo a futuro, se requiere contar con una institucionalidad a la que se le garantice en el mediano plazo su duración con el fin de que realice las actividades pertinentes y viabilizar la gestión de recursos del orden nacional, regional y local que permitan adelantar obras de infraestructura siendo este uno de los pilares fundamentales de los Sistemas Estratégicos de Transporte, y con ello lograr la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Recaudo Centralizado y por último la implementación propia del sistema para lograr un óptimo desarrollo y aprovechamiento del todos los elementos de este.

ACERVO JURÍDICO

Mediante Acuerdo 008 de 2010, se creó como un organismo descentralizado del orden municipal la "Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de

Transporte – UAE SETP" con personería jurídica, autonomía financiera, administrativa y patrimonio propio, vinculado al despacho del Alcalde.

El artículo cuarto, respecto a la duración de la entidad, dispuso:

> "ARTICULO CUARTO.- La UAE SETP especial tendrá duración hasta el año 2017, conforme a los plazos estimados para la implementación y financiación del SETP en el documento CONPES 3549, o cumplimiento de su objetivo y consecuente liquidación."
> (...)

A su vez, el Acuerdo No. 005 de 5 de marzo de 2016, modificó lo reglado por el Decreto 008 de 2010, estableciendo entre otros temas el de la ampliación de la duración del Ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público, hasta 31 diciembre de 2019. De manera análoga, pero en diferentes orígenes de línea de tiempo, el Acuerdo No. 063 de 24 de diciembre de 2018, modifico el acuerdo 005 de 2016, este estableció como fecha límite de duración del Ente Gestor hasta el 31 de diciembre del año 2020, plazo que resulta insuficiente para lograr la ejecución de la totalidad de los componentes que conforman el SETP de Pasto, más aun si esperamos lograr la reprogramación de dineros de otras vigencias, además de una nueva financiación y el cumplimiento de la totalidad de los componentes establecidos en los documentos CONPES, algunos de los cuales están desfinanciados.

Igualmente, el literal h del Otrosí No. 5 al convenio de cofinanciación suscrito entre la Nación y el Municipio de Pasto, establece que:

> ***(a)*** *De acuerdo con el flujo de caja y con la ejecución del Proyecto, y en el evento en el que en determinada vigencia los recursos no sean utilizados, la Nación podrá realizar una reprogramación de sus aportes, sujeto a lo establecido en los documentos CONPES sobre la materia y siguiendo las siguientes reglas:*
>
> ***i.*** *Las programaciones y reprogramaciones de los aportes de la Nación buscarán ante todo la eficiente ejecución de los recursos públicos en cada vigencia fiscal, evitando dejar recursos sin ejecutar. De igual manera, buscarán la optimización de la ejecución de obra del Proyecto, reduciendo los costos financieros del mismo.*
>
> ***ii.*** *En caso de que los recursos comprometidos no sean ejecutados, los mismos podrán ser reprogramados. Dicha reprogramación se realizará por un monto equivalente al valor dejado de ejecutar, ajustado por la inflación, sin el reconocimiento de intereses financieros, y de acuerdo con las restricciones fiscales y presupuestales de la Nación.*

iii. *Cuando la Nación realice una reprogramación de los aportes determinados en el Numeral 2.2 de la Cláusula 2 del Convenio de Cofinanciación, que implique menores costos asociados a la financiación debido a una mejor estructura financiera del Proyecto, los excedentes que se generen serán prioritariamente destinados a la ejecución del Proyecto y en caso de no requerirse para el mismo, podrán ser utilizados por la Nación para la ejecución del Programa de Proyectos de SETP, apropiado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

iv. *Para la reprogramación de recursos no ejecutados, la Nación descontará un porcentaje al monto a reprogramar de cada vigencia de la siguiente manera: i) se tomará el monto no ejecutado de cada una de las vigencias y se multiplicará por la última Tasa Social de Descuento o Tasa de Rendimiento del capital en Colombia calculada por el Departamento Nacional de Planeación, entendida esta como el costo de oportunidad calculado para la evaluación de proyectos sociales; ii) Este resultado será restado del monto no ejecutado, para hallar así el monto total a reprogramar de cada vigencia.*

v. *La reprogramación de los aportes surtirá el siguiente proceso:*

- *Las reprogramaciones podrán ser propuestas por la Nación y serán evaluadas y conceptuadas en sus aspectos técnicos por el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, de acuerdo con sus respectivas competencias y las disposiciones legales vigentes.*
- *Ante una solicitud de reprogramación por parte del Ente Gestor, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará el valor presente (VP) de los costos a cargo de la Nación en todo el programa de los SETP, incluyendo la modificación propuesta y actualizará el VP del escenario base, utilizando para ello la metodología señalada en el anexo 2 del Convenio de Cofinanciación. En todo caso, el VP total que resulte de la realización de cualquier reprogramación de alguno de los perfiles de aportes de los proyectos no podrá aumentar bajo ninguna circunstancia.*
- *Las reprogramaciones deberán seguir los lineamientos establecidos por el documento CONPES 3896 y los demás documentos CONPES que se expidan sobre la materia.*
- *Las reprogramaciones deben contar con previa aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS – el cual deberá determinar su conveniencia teniendo en cuenta la situación fiscal y las restricciones presupuestales de la Nación*

para los años en que dicha reprogramación implique un incremento de los pagos.

De lo anterior se desprende que, una vez fijadas las reglas para lograr la reprogramación de sumas de dinero de periodos anteriores, se deberá como primera y lógica medida ampliar el plazo de duración de la Entidad a la cual se le va a reprogramar que no es otra en este caso que AVANTE SETP.

De otro lado y aunque el Acuerdo 008 de 2010 en su artículo quinto establece que el patrimonio de la UAE SETP estará integrado por los recursos que aporte la Nación y el Municipio de Pasto para la implementación del SETP de Pasto, *"los aportes de otras entidades públicas o privadas y los bienes que adquiera a cualquier título legal"*, es conveniente aclarar e incluir dentro de las funciones del Gerente General el de realizar la gestión correspondiente a fin de lograr las fuentes de financiación del proyecto, ya sean por tramite de reprogramación de recursos como la consecución de nuevos financiadores.

Con base a las disposiciones legales las cuales manifiestan que debe ser el Concejo municipal de Pasto el ente que puede modificar los Decretos antes enunciados, se solicita de manera respetuosa se amplíe el plazo de duración del ente gestor, así mismo se agregue dentro de las funciones de la UAE SETP y del Gerente General lo pertinente, conforme a lo preceptuado con anterioridad.

Por otra parte tenemos que, Mediante Decreto 562 de 2015 la Alcaldía Municipal de Pasto derogó el Decreto 735 de 2009 y con base en la estructuración técnica legal y financiera de detalle elaborada y validada por el Departamento Nacional de Planeación, el municipio de Pasto adoptó el Sistema Estratégico de Transporte Público para la ciudad, dicho acto administrativo adopta, precisa, modifica y desarrolla las condiciones de implementación, operación y control del sistema estratégico de transporte público y con base en ellos y en los estudios fija los lineamientos e implementación del sistema estratégico otorgando funciones a cada uno de los entes que conforman el SETP, entre ellos otorga a AVANTE SETP las funciones de implementar el sistema y entre otros adoptar el Sistema de Recaudo Centralizado .

Finalmente, la Resolución 026 de 2015 fijó los lineamientos para la implementación del Sistema Estratégicos de Transporte Público de Pasto y dictó otras disposiciones, el cual fue expedido en cumplimiento del Decreto 562 de 2015, por parte del ente gestor, estableciendo una implementación gradual de la operación del Sistema Estratégico de Transporte, fijando las etapas y tiempos para los diferentes actores del sistema en la implementación del mismo. Específicamente, AVANTE como ente gestor del sistema realizará las siguientes actividades previas al inicio de la operación del sistema.

(...)

Entrada en Operación del Sistema Centralizado de Recaudo. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto AVANTE –SETP– adelantará una vez cuente con los recursos de la cofinanciación, la adquisición, capacitación del operador y la puesta en marcha del Sistema de Recaudo Centralizado.

Por último debo agregar que, dada la solicitud de autorización para que se pueda gestionar nuevas fuentes de financiación, es decir, aquellas diferentes a las establecidas en el convenio Nación-Municipio, se hace necesario suprimir el literal cuarto del articulo decimo segundo del Acuerdo 008 de 2010, debido a que la liquidación de la UAE-SETP no está supeditada a la terminación y liquidación del convenio, pues como ya se hizo mención estos no serán los únicos recursos utilizados en la terminación y ejecución del proyecto, por consiguiente este resulta ser un ítem improcedente que iría en contravía de las disposiciones que se tendrán en consideración en la presente solicitud.

Las disposiciones sometidas a cambio quedarán a manera de ejemplo conforme al proyecto de Decreto Anexo.

Presentado por:

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto.

Revisó: Cristina Ceballos Melodelgado
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó: Rodrigo Yepes Sevilla
Gerente UAE-SETP

Proyectó: Andrés Vicuña Villota

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 08 DE 2010 Y EL ACUERDO No. 063 DE 2018"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 6 del artículo 313 y el artículo 338 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 063 de 24 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO PRIMERO.** "La UAE SETP tendrá duración hasta el 31 de diciembre del año 2022, o hasta el cumplimiento de su objeto y consecuente liquidación."

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar un numeral al artículo sexto del Acuerdo 008 de 2010, el cual quedará así:

> "**18.** Celebrar convenios con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, e incluso con organismos no gubernamentales, dirigidos a gestionar y obtener financiación para la formulación, consolidación y ejecución de proyectos identificados en los documentos CONPES del SETP de Pasto que no tengan garantizada su financiación con los recursos del convenio de cofinanciación celebrado entre la Nación y el municipio de Pasto el 12 de noviembre de 2009."
>
> "**19.** Gestionar y ejecutar recursos del Sistema General de Regalías, para la implementación del SETP."

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo decimo primero, numeral 4, del Acuerdo 008 de 2010, el cual quedará así:

> "**4.** Gestionar la consecución de recursos del orden local, departamental, nacional, del Sistema General de Regalías e incluso del sector no gubernamental, para garantizar el

cumplimiento de la misión de la entidad, y celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el efecto."

ARTICULO CUARTO. Derogar el numeral cuarto del artículo décimo segundo del acuerdo 008 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

ÁLVARO FIGUEROA MORA
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General